



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022

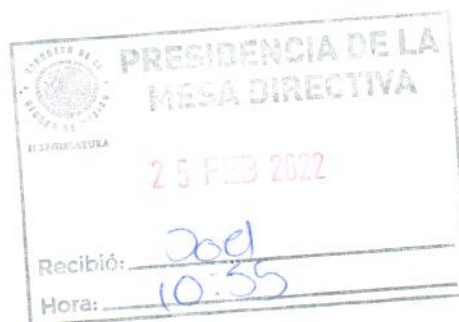
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00233/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DGDS/0304/2021 de fecha 16 de febrero de 2022, signado por el Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Rubén Linares Flores, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Silvia Esther Sánchez Barrios y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0974/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Ruben Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

11

11

11



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

AGAM/DGDS/ 0304 /2021.

Asunto: Se emite respuesta.

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx Presente.-

En atención al folio número 202200468 de fecha 08 de febrero del año en curso, signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero; el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México solicita dar cumplimiento y seguimiento al oficio SG/DGJyEL/00092/2022, mediante el cual refiere el Punto de Acuerdo que a la letra dice:

“la elaboración de un programa social similar al programa de “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transgénero, transexual, intersexual y personas no binarias impulsado en la Alcaldía de Cuauhtémoc, en todas las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a la suficiencia presupuestal existente.”

Al particular le informo que envío copia simple del oficio número:

- AGAM/DGDS/DSMyES/JUDDS/0012/2022 signado por el C. Eduardo Berber Mejía, Jefe de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva.

En el que se informa del proyecto realizado por el área encargada de las acciones institucionales para tal propuesta; no omito mencionar que dicha proposición dependerá de la aprobación de las Instancias correspondientes y de la suficiencia presupuestaria para este ejercicio fiscal en el que se ejecute.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente El Director

[Handwritten signature of Rubén Linares Flores]

Rubén Linares Flores.



C.c.p Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero agam@agam.cdmx.gob.mx

Folio de la DGDS 0582

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3 así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 5, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones I, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y firmas se insertan a continuación.

Elaboró MADERO

Revisó RLF

Analizó RPL

Autorizó RLF

5 de febrero esq. Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero Conm. 51 18 28 00 ext. 0104

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

1000



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
JUD DE DIVERSIDAD SEXUAL



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
FRECUENCIA DE LA IDENTIFICACIÓN SEXUAL

Ciudad de México A 09 de febrero de 2022
AGAM/DGDS/DSMYES/ JUDDS/0012 /2022

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO.
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DGS.

Presente:

En atención a su volante de gestión con folio 458 de fecha 08 de febrero del año en curso y folio particular 202200468 en el cual se solicita atender el punto de acuerdo y resolución de elaboración de programa similar de apoyo económico para personas de diversidad sexual. Se le envía las propuestas reglas de operación previstas para la el mismo.

Anexo las mismas

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

13.45
COPIA
Alcaldía Gustavo A. Madero
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DGS

Atentamente

JUD DIVERSIDAD SEXUAL

EDUARDO BERBER MEJIA

Elaboró: EAD Revisó: EBM Analizó: EBM Autor: EBM

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero con fundamento en los artículos 11,33,34 Fracción I, 35,36,37,38 Y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ;artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal artículos 34,124,128,y 129 de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2022; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delegan en la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero y su Titular público en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.-Qué la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.-Que la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social cuenta con facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo por el que se le delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero y su titular, con fundamento en el artículo 42 C, fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; y en los artículos 9, Fracción XII, 26 IV, 28 fracción I, inciso F) del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y con base en el Acuerdo SO/VI/05/2020 derivado de la Sexta Sesión Ordinaria 2020, suscrito por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en el cual se emitió el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2022.

III.-Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDES/DG/626/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la acción social "ACCIÓN EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN LGBTTTIQA+" cuya fuente de ingresos se vea afectado por el Covid-19.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA SOCIAL APOYO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR DE POBLACIÓN LBGTTTIQA+ EN GUSTAVO A. MADERO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Alcaldía Gustavo A. Madero comprometida con sus principios de accesibilidad al bienestar impulsa la acción social de apoyo económico para la atención en materia de bienestar social e impulso económico de la población LGBTTTIQA+, cuya fuente de ingresos se ha visto afectado por la pandemia por covid-19.

1.-Nombre de la Acción Social

PROGRAMA SOCIAL APOYO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO EMPRENDEDOR DE POBLACIÓN LBGTTTIQA+ EN GUSTAVO A. MADERO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. de 18 a 40 años cuya fuente de ingresos se ha visto afectado por la contingencia de Covid-19.

2.-Tipo de Acción Social

De Apoyo Económico para el desarrollo del emprendimiento y fuentes de empleo a la Población LBGTTTIQA+ de 18 a 40 años cuya fuente de ingresos se ha visto afectado por la contingencia de Covid-19 Procedimiento de Pago.

3.-Entidad Responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades Administrativas Responsables en la Operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social (Instruye y Supervisa la Acción Social).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Organiza la Acción Social).

Subdirección de Igualdad Social (Verifica la Acción Social).

Jefatura de Diversidad Sexual (Opera y controla la Acción Social).

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico (Capacitación al emprendimiento y fortalecimiento de los proyectos productivos fuentes de ingreso de la población LBGTTTIQA+)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recurso).

4.-Diagnóstico:

Antecedentes

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo cual México entro en fase de emergencia, y en estricto sentido para salvaguarda la salud de los capitalinos el Gobierno de la Ciudad de México implemento una serie de acciones institucionales encausadas a prevenir y evitar los contagios del virus del SARS-CoV-2 (COVID-19), así como afrontar los retos económicos y de salud derivados de la contingencia.

Dentro de los múltiples impactos socioeconómicos que ha llevado consigo la pandemia por COVID-19, se encuentra el desempleo o bien la considerable reducción de la actividades laborales por confinamiento ante el semáforo rojo afectando principalmente a la población cuyo trabajo corresponde a actividades con grupos cerrados o de entretenimiento nocturno.

La fuente de ingresos de la población LGBTTTTIQA+ se ven afectados a pesar de la ya existente vulnerabilidad de la población LGBTTTTIQA+ que representa un acumulo de factores de riesgo como la exclusión, discriminación, falta de oportunidades y problemas basados en salud sexual, falta de reconocimiento de su identidad de género, en las personas transexuales y ante la emergencia desaparece la principal fuente de ingresos de quienes se dicen al Drag Queen, transformismo, al cerrar los centros nocturnos LGBTTTTIQA+, al igual que las personas instructoras de danza, Academias de baile, afectando también a la población transexual quienes principalmente ejercen actividades como el estilismo, venta de productos de belleza, un segmento pequeño de esta población, pero igual de importante son aquellas personas que se dedican al trabajo sexual y que hoy presentan afectaciones económicas y de servicios de salud ya que las clínicas están atendiendo prioritariamente la Emergencia Sanitaria, retrasando el control viral y serológico de esta población. Aunque es difícil tener un censo de los oficios y/o la actividad económica dominante de la población LGBTTTTIQA+ se encuentran con mayor precedencia son el estilismo y barbería, venta de productos, la sastrería, promoción de ventas, venta de alimentos, instructores de baile, actividades deportivas, artísticas, entretenimiento nocturno, y servicios como meseros, garroteros y bar tenders.

En México la cifra de desempleo al cierre del primer trimestre de 2020 es apenas de 89 mil personas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

La tasa de desempleo en México se situó en un 3.8% de la población económicamente activa (PEA) en enero 2020.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación son principios básicos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ordenamientos Internacionales como la Carta de las Naciones y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Leyes para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

Todas las personas nacemos libres e iguales ante la ley sin importar ninguna condición y merecen ser respetadas y reconocidas igualmente en oportunidades y derechos independientemente de su orientación sexual e identidad de género y expresión de género.

Por lo que es importante incentivar a la población LGBTTTTIQA+ mediante un apoyo económico emergente que les permita fortalecer su fuente de ingresos y continuar con el deseo de alcanzar una mejor calidad de vida, fortaleciendo los cimientos de una demarcación más incluyente, respetuosa, progresista y libre de discriminación hacia este y otros sectores poblacionales.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero se protegen, vigilan y garantizan los derechos de la Población LGBTTTTIQA+, encausando los esfuerzos gubernamentales, programas y actividades que fortalezcan el desarrollo y bienestar social de la diversidad sexual.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

La vulnerabilidad económica que presenta la población LGBTTTTIQA+ de 18 a 40 años cuya fuentes de ingresos se ve afectada ante la contingencia por SARS-CoV-2 (COVID-19), conlleva a la falta de ingresos económicos para atender necesidades básicas, con base en los resultados de la medición de la pobreza multidimensional de la CONEVAL de 2010 se detectó que la Alcaldía Gustavo A. Madero presenta una población de 177 mil 166 personas en carencia económica y que se agravó durante la

contingencia, por lo que es necesario estimular la activación económica de la población LGBTTTIQA+ mediante un apoyo económico.

Definición de la Población Objetivo y beneficiaria

Población Objetivo

177 mil 166 personas vive en carencia económica de las cuales aproximadamente 53 mil 150 personas que representa cerca del 7% se reconoce como parte de la población LGBTTTIQA+ en carencia económica que viven en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Población Beneficiaria

Apoyar a 100 proyectos productivos u otra actividad de la Diversidad Sexual de 18 a 40 años cuya actividad económica se vea afectada por la contingencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19) y/o Proyecto productivo que permita ingresos a este sector poblacional.

Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía Gustavo A. Madero con fundamento en lo establecido en el artículo 4 Igualdad y no discriminación, artículo 9 Derechos a la Vida Digna apartado C) Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, artículo 10 Derecho al trabajo, artículo 11 Ciudad Incluyente Grupos de Atención Prioritaria como autoridad responsable pretende buscar una activación económica de la población LGBTTTIQA+ cuya actividad económica sea vea afectada por la contingencia por Covid-19.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esté programa complementara el Programa Seguro de Desempleo del Gobierno de la Ciudad de México.

Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora de la acción.

| Participantes | Etapa en la que participa | Forma de Participación | Modalidad |
|--|----------------------------------|-------------------------------|------------------|
| Comunidad de las colonias con un bajo índice de bienestar cuya fuente de ingresos se vio afectada por la emergencia sanitaria por COVID-19 o presenten un proyecto productivo para fortalecer el ingreso familiar. | Implementación y Ejecución | Individual | individual |

Las personas que resulten beneficiarias aplicaran un mínimo de 5 talleres enfocados a su actividad económica principal. (Taller u oficio) además de presentar las capacitaciones de seguimiento y fortalecimiento al emprendimiento.

| Participantes | Etapa en la que participa | Forma de Participación | Modalidad |
|------------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------------------|
| Beneficiarios de la acción social. | Implementación y Ejecución | Individual | Talleres a la comunidad |

5.-Objetivos Generales y Específicos

Contribuir con un apoyo económico para la población LGTBTTIQA+ de 18 a 40 años cuya actividad económica se ha visto afectada por la contingencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19), que vivan en las colonias de bajos y más bajo índice de bienestar social.

Objetivos Específicos

Contribuir aproximadamente con un apoyo económico emergente a 200 personas de la diversidad sexual entre los que se encuentran gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales, asexuales y queer, para atender las necesidades básicas de alimentación.

Reducir el impacto negativo en la economía de este sector poblacional.

6.-Metas físicas:

Entregar mediante transferencias electrónicas hasta por un monto máximo de \$15,000.00 mil pesos (Quince mil pesos 00/100 M N) dividido en 3 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN)) cada una, hasta 200 personas de la diversidad sexual que vivan preferentemente en las colonias de bajos y más bajo índice de bienestar social. Con base en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento se focalizará a la población beneficiada debido a que no cuenta con capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad por lo que se priorizará a aquellas personas que, por su condición de vulnerabilidad, se considere población objetivo y se determinara mediante estudio socioeconómico para su inclusión en la acción social.

Programación presupuestal.

La Acción Social se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, sus redes sociales y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la JUD de Diversidad Sexual adscrita a la Subdirección de Igualdad Social dependiente de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

7.-Presupuesto

Monto total Autorizado:

\$1,500,000.00 (Un millón de quinientos mil pesos 00/100 M.N).

Monto unitario por beneficiario:

Se entregara un monto máximo de \$15,000.00 (Quince mil peso 00/100 M.N) dividido en 3 ministraciones de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N) cada una.

8.- Temporalidad**A) Recepción de documentos****Fecha de inicio**

Marzo de 2022

Fecha de Termino

Diciembre 2022

9.-Criterios de elegibilidad y Requisitos de acceso:**Criterio de elegibilidad**

Podrán acceder a esta acción social las y los ciudadanos pertenecientes a la diversidad sexual que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la siguiente documentación.

Requisitos.**Documentación Requerida**

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditara la Cédula de Identificación de Orientación sexual. (Para fines estadísticos y de control interno en los términos de la ley y la normatividad vigente aplicable)
- Tener como residencia la Alcaldía de Gustavo A. Madero.
- Presentar solicitud (se entregará el día que marque y señale la convocatoria)
- Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
 1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
 3. Comprobante de domicilio actualizado (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Acta de Nacimiento.

5. Firmar carta compromiso y cédula de seguimiento de actividades donde la persona se compromete a realizar un mínimo de 5 talleres relacionados a su fuente de ingresos.
6. En caso de proyectos productivos deberán presentar el proyecto y sus alcances.

10.-Operación

1. Presentar de manera personal solicitud de ingreso a la acción social en la Jefatura de Diversidad Sexual ubicada en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia villa Gustavo A. Madero C.P 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero 2do Piso, en los términos que la convocatoria de la presente acción social establece, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas. **En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su ingreso.**
2. La solicitud de ingreso se registrará en el Libro de Registro de las personas solicitantes, mismas que conformarán la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera conformará el mecanismo de ingreso a la acción social atendiendo el orden de la solicitud. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Gustavo A. Madero podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social.
3. Una vez ingresado a la acción social, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2022.
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias de la acción social, serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, que incluya todos sus datos y del cual la Dirección General de Desarrollo Social deberá entregarle una copia a través del Unidad Administrativa Correspondiente.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en los presentes lineamientos para la acción social emergente de apoyo económico para la población LGBTTTIQA+ 18 a 40 años.
6. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Jefatura de Diversidad Sexual, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
7. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a los presentes lineamientos.

8.-Una vez seleccionada los beneficiarios de la acción social se realizará el procedimiento de digitalización del expediente, toma de fotografía y captura de huellas.

Requisitos de permanencia, y Causales de baja o Suspensión temporal Para permanecer en la Acción Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía
2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de impartir un mínimo de 5 talleres relacionados a su fuente de ingresos.

Causales de baja o suspensión temporal. Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con los presentes lineamientos.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente a la Acción Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar y/o Trabajar en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, confianza, etc...
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Jefatura de Diversidad Sexual a entregar su reporte de aplicación de talleres.
7. Cuando derivado del estudio de su solicitud no se acredite la vulnerabilidad.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea localizad en su domicilio, número telefónico proporcionado o algún otro medio de contacto, por parte del personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad sexual, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

11.-Difusión (se toman medidas de distanciamiento social)

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social emergente de apoyo económico para la población LGBTTTIQA+ de 18 a 40 años mediante la publicación de la convocatoria en diferentes medios institucionales, tales como las cuentas de las redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, las personas interesadas podrán acudir personalmente a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 horas. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 extensiones 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

12. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente. Se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la presente Acción Social en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022.

13. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios de la Acción Social, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de la Acción Social Emergente de Apoyo Económico para la población LGTBTTIQA+ de 18 a 40 años. La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo, presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

14. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

| Nivel de objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia/ periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|---|---|--|------------------|--------------------------------|------|-------------------------|
| Propósito | Contribuir a satisfacer las necesidades económicas de hasta 200 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social | Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo que otorga la acción social | (Número de personas que recibieron el apoyo que otorga la acción social / Número de personas | % | Anual | 200 | Listado de Solicitantes |

| | | | que conforman la población potencial) * 100 | | | | |
|------------|---|----------------------------------|---|---|-------|------|--|
| Componente | Talleres proporcionados a la población en general | Porcentaje de talleres otorgados | Numero de talleres realizados | % | Anual | 100% | Listado de los asistentes al taller y reporte de los beneficiarios |

15. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial

se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIO PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Emergente de Apoyo Económico para la población LGBTTTIQA+ DE 18 A 40 años así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo de 2022.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte dos.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL